

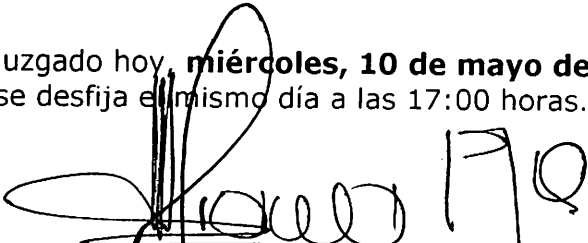


JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-052

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2020-00131</u>	FREDY HERNAN ARIAS MENESES	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HECTOR ANTONIO GUTIERREZ ORREGO	<u>INCORPORA E INFORMA – REMITE</u>	09-05-2023
EJECUTIVO	<u>2021-00170</u>	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A	ISMAEL ANTONIO MARIN LONDOÑO	<u>DECRETA MEDIDA</u>	09-05-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00181</u>	JOAQUIN ELADIO PATIÑO LÓPEZ	SEVERIANO ANTONIO MADRID CORREA Y OTROS	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES</u>	09-05-2023
EJECUTIVO	<u>2022-00174</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	DAVID DE JESÚS CAÑAS CAÑAS	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>	09-05-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00378</u>	RUBEN ANTONIO ROJAS AGUDELO Y OTROS	CIPRESES COLOMBIA S.A Y OTROS	<u>NO APRUEBA VALLA</u>	09-05-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 10 de mayo de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-yolombo-home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00131 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FREDY HERNAN ARIAS MENESES (C.C. 70.254.512)
Apoderado	YOHANNA ANDREA AGUIRRE OSORIO (C.C. 43.987.186 Y TP 159.460)
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HÉCTOR ANTONIO GUTIÉRREZ ORREGO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 276
ASUNTO	INCORPORA Y REMITE

Se incorpora al presente expediente el memorial allegado por la parte demandante el día 4 de mayo hogaño y se remite a la apoderada de la parte demandante al auto proferido el día 26 de agosto de 2022 (folio 123 expediente físico), mediante el cual se puso en conocimiento la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Providencia inserta en estado electrónico **052** del **10 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-volombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00170-00 (favor citar)
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. (NIT. 901.128.535-8)
DEMANDADO	ISMAEL ANTONIO MARÍN LONDOÑO (C.C. 3.525.064)
Interlocutorio	Nro. 154
ASUNTO	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como las cautelas solicitadas resultan procedentes de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los derechos registrados en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10176 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, a nombre del señor ISMAEL ANTONIO MARIN LONDOÑO, demandado. Líbrese oficio en tal sentido.

Providencia inserta en estado electrónico **052** del **09 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00181 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOAQUÍN ELADIO PATIÑO LÓPEZ
DEMANDADO	SEVERIANO ANTONIO MADRID CORREA LIBIA ROSA CATIÑO BEDOYA
Sustanciación	Nro. 277
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

Se ordena incorporar al presente expediente la aclaración al dictamen pericial rendido por la doctora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, perito y para los fines pertinentes se pone en conocimiento de las partes, por el término de tres (03) días.

Providencia inserta en estado electrónico **052** del **10 de mayo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00174 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
DEMANDADOS	DAVID DE JESÚS CAÑAS CAÑAS
INTERCUTORIO	Nro. 155
ASUNTO	CORRIGE Y ADICIONA .

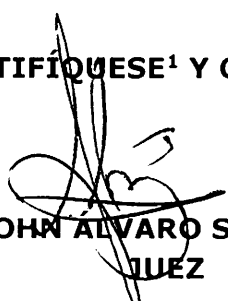
Revisado el presente expediente y estando pendiente para efectuar la liquidación de costas por parte de secretaría, encuentra este Funcionario, que al momento de imprimir la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, se omitió el numeral 3 de dicha providencia, donde se fijaba las costas y además, además se indicó que el auto que libró mandamiento de pago era del 26 de agosto de 2022, cuando en realidad se libró mandamiento de pago en contra del señor CAÑAS CAÑAS, el día 22 de junio de 2022 (folio 30 expediente físico)

En consecuencia, de lo anterior, necesario será adicionar y corregir nuevamente la providencia proferida el 24 de abril hogaño, indicando que realmente el mandamiento de pago en contra del señor DAVID DE JESÚS CAÑAS CAÑAS, se libró el 22 de junio de 2022, además se **condenará** en costas a la parte ejecutada y a favor del extremo accionante. Para lo cual se fija como agencias en derecho, la suma de **\$1.300.000.oo**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-10554 del 05 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. Líquidense por Secretaría. Las demás partes de dicha actuación conservaran su validez.

Lo anterior, por cuanto los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **052** del **10 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
INSTANCIA	UNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022 00378 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	RUBEN ANTONIO ROJAS AGUDELO Y OTROS
Apoderado	JORGE AUGUSTO GÓMEZ ZAMBRANO C.C. 5.332.752 T.P. 311.977 del C.S.J.
DEMANDADO	CIPRES S.A. NIT 8909035418 PEDRO PABLO SIERRA CADAVID C.C. 794.002
Sustanciación	Nro. 278
Decisión	NO APRUEBA VALLA - INCORPORA

Revisada la fotografía de la valla aportada por la parte demandante (Fol. 145 y siguientes), encuentra este Funcionario, que no se posible ordenar su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, toda vez que la misma continua omitiendo lo dispuesto en el literal g del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. Esto es, la identificación del predio.

Providencia inserta en estado electrónico **052** del **10 de mayo de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>